



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



Es nulo el acuerdo de una comunidad de propietarios que veta las viviendas turísticas

El Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Córdoba ha declarado la **nulidad** de un acuerdo adoptado por una Junta de propietarios que prohibía que los comuneros pudiesen destinar su vivienda a apartamentos turísticos.

La actividad de uso turístico no es *per se* molesta, ya que en abstracto no comporta una actividad no permitida e incompatible con la normal convivencia

La sentencia, **de 21 de febrero de 2022**, indica que no se puede vetar “de forma general e injustificada” una actividad en principio “**perfectamente legal y lícita**”.

Posición de la actora

Una vecina interpuso una demanda de juicio ordinario contra la comunidad de propietarios bajo la única finalidad de que se declarase la nulidad del acuerdo sexto adoptado por la Junta General Ordinaria de propietarios celebrada el 1 de junio de 2021 **que prohibía el establecimiento de apartamentos turísticos**.

Puente Romano de Córdoba. (Foto: iStock)

En opinión de la actora, el aludido acuerdo es contrario a la Ley y a los Estatutos de la Comunidad ([art. 18.1 a\) de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal](#)) y, además, fue adoptado con manifiesto **abuso de derecho** por pa ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |